



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/013/06.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CONFORME AL CONVENIO ÚNICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2005-2006, POR LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**ANTECEDENTES:**

- I. La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2002, mediante el cual se aprobó y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que en su artículo primero transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003. Relacionado con lo anterior, en el mismo Periódico Oficial del Estado se publicó una Fe de Erratas el día 28 de octubre de 2002.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero del año 2003
- III. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Luís Carlos Ugalde Ramírez y Licenciado Manuel López Bernal, Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 19 de enero de 2006 firmaron el Convenio Único de Apoyo y Colaboración para la Organización del Proceso Electoral 2005-2006, por la Realización de Elecciones Concurrentes en el Estado de Campeche.

**MARCO LEGAL:**

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), preceptúa lo siguiente:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

*normas: ...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; ...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ...”*

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales...”*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los Artículos 1 fracciones III y IV, 2, 3, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 167 fracciones II y XXVII, 169 fracciones II y XVII, 170 fracciones I, XVI y XXV, 237, 347, 351, 355 y 379 fracción I, establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ... III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 2.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política del Estado y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos afines para el mejor cumplimiento de su cometido; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

*Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ... II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes:... II. Representar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultado para suscribir, en nombre y previa autorización del mismo, convenios, contratos y otros actos jurídicos, en unión del secretario ejecutivo del Consejo General...; XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones...; XVI. Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Estatal de Electores para los procesos electorales federales...; XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 237.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche podrá firmar convenios con el Instituto Federal Electoral para que éste permita a aquél el utilizar el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral, la Credencial para Votar con Fotografía y las Listas Nominales de Electores, elaborados y expedidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el desarrollo de los procesos electorales estatales y municipales; asimismo, podrán ser parte de dichos convenios las resoluciones que para que estos efectos sean notificadas al Instituto Federal Electoral, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Art. 347.- Igualmente, podrán instalarse, en las Secciones que acuerde el Consejo Electoral Distrital, las casillas especiales a que se refiere el artículo 357 de este Código. En elecciones concurrentes, las casillas especiales se establecerán de acuerdo a lo que estipule el convenio que se celebre con el Instituto Federal Electoral; Art. 351.- En caso de elecciones concurrentes se estará a lo estipulado en el convenio que se firme con el Instituto Federal Electoral, por lo que los plazos a que se refiere el artículo 349 podrán ajustarse, por acuerdo del Consejo General, para hacerlos compatibles con los que se establezcan en el convenio. La capacitación a quienes se haya designado como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla continuará, de manera intensiva, hasta el día anterior al en que tenga lugar la jornada electoral; Art. 355.- En caso de elecciones concurrentes se estará a lo estipulado en el convenio que se firmare con el Instituto Federal Electoral, por lo que los plazos a que se refiere el artículo anterior podrán ajustarse, por acuerdo del Consejo General, para hacerlos compatibles con los que se establezcan en el convenio; Art. 379.- Los presidentes de los Consejos Electorales Distritales entregarán a cada presidente de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el día previo a la elección y contra el recibo detallado correspondiente: I. La Lista Nominal de Electores de la Sección, según corresponda, en los términos de los artículos 271, 272 y 280 de este*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

*Código o conforme a los convenios o acuerdos que para cada elección celebre el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el Instituto Federal Electoral...”*

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los Artículos 4 fracción I inciso a) y 9, a la letra dice:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”

**CONSIDERACIONES:**

- I. Conforme lo establecen los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que se encarga de la organización de las elecciones estatales y municipales y que en el ejercicio de esa función estatal son sus principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables.
- II. En virtud de que en el presente año se llevará a cabo la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los Artículos 136, 157, 291 y 292 fracción I del Código de la materia, dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 en su primera etapa denominada “Preparación de la Elección”, en sesión celebrada el día 07 de enero de 2006.
- III. El Código de la materia en los Artículos 2, 237, 347, 351, 355 y 379 dispone que el Instituto Electoral del Estado de Campeche podrá celebrar convenios y acuerdos con diversas autoridades afines para el mejor cumplimiento de su cometido, según sea el caso; y es por lo que como se desprende del punto IV del Apartado de Antecedentes, este Instituto Electoral y el Instituto Federal Electoral con fecha 19 de enero de 2006 firmaron el Convenio Único de Apoyo y Colaboración para la Organización del Proceso Electoral 2005-2006, por la Realización de Elecciones Concurrentes en el Estado de Campeche; y en su Cláusula Vigésima establecieron de común acuerdo que cada uno deberá integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, conformada por su parte con dos Consejeros Electorales del Consejo Local en el Estado de Campeche y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del órgano federal; y en nuestro caso, por dos Consejeros Electorales del Consejo General y el Secretario Ejecutivo.
- IV. Asimismo, conforme al Artículo 167 fracciones II y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones legales la de Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código comicial.
- V. En virtud de lo anteriormente considerado, así como en el contenido de los Artículos 144 fracción I y 145 del Código citado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como órgano máximo de dirección y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 167 enunciado anteriormente, considera necesario proponer se integre la Comisión de Seguimiento y Evaluación, conforme al Convenio Único de Apoyo y Colaboración para la Organización del Proceso Electoral 2005-2006, por la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

realización de elecciones concurrentes en el Estado de Campeche, con dos Consejeros Electorales del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de vigilar y supervisar que las funciones y actividades que se desarrollan, así como las decisiones y acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos y del trabajo desempeñado, se apeguen a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en vigor.

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en los términos de la Cláusula Vigésima del Convenio Único de Apoyo y Colaboración para la Organización del Proceso Electoral 2005-2006, conformada por los CC. Consejeros Electorales: Licenciado Carlos Manuel Sánchez Prevé y Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones III y V del presente documento.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión tiene como finalidad vigilar y supervisar que las funciones y actividades que se desarrollan, así como las decisiones y acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos y del trabajo desempeñado, se apeguen a las disposiciones legales que sean aplicables y que estén en vigor.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Campeche del Instituto Federal Electoral, remitiéndole copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.